



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

MINAS

En el expediente de registro minero titulado *Bondad*, núm. 650, del término de Galapagar, ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto: Visto el expediente de registro para la mina de hierro titulada *Bondad*, núm. 650, sita en el término de Galapagar.

Resultando que se ha verificado la demarcación sin protesta ni reclamación alguna, y que el Ingeniero, al devolver el expediente, no exige se impongan otras condiciones que las generales de la Ley y Reglamento del ramo.

Resultando que el interesado D. Ventura Santos Matute ha presentado á su debido tiempo el papel correspondiente al título de propiedad y derechos de expediente.

Considerando que se está en el caso prevenido en el art. 36 de la Ley reformada de 4 de Marzo de 1868 y 56 del Reglamento para su ejecución, por el presente y en virtud de las facultades que me confiere el referido art. 36, concedo á perpetuidad las 36 pertenencias demarcadas para la expresada mina mientras el concesionario pague el canon anual que por hectárea le corresponde satisfacer, y luego que cause ejecutoria esta resolución, expídase el título de propiedad pasado el plazo de treinta días y dentro del que señala el art. 57 del Reglamento referido.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 5 de Junio de 1903.—El Gobernador, J. Sánchez Guerra.

124.—192.

En el expediente de registro para la mina de hierro y otros metales titulada *Prestigio*, núm. 648, del término de Galapagar, ha recaído con esta fecha el siguiente

lapagar, ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto: Visto el expediente de registro para la mina de hierro y otros metales titulada *Prestigio*, núm. 648, sita en término de Galapagar.

Resultando que se ha verificado la demarcación sin protesta ni reclamación alguna, y que el Ingeniero, al devolver el expediente, no exige se impongan otras condiciones que las generales de la Ley y Reglamento del ramo.

Resultando que el interesado ha presentado á su debido tiempo el papel de pagos al Estado correspondiente al título de propiedad y derechos de expediente.

Considerando que se está en el caso prevenido en el art. 36 de la Ley reformada de 4 de Marzo de 1868 y 56 del Reglamento para su ejecución, por el presente y en virtud de las facultades que me confiere el referido art. 36, concedo á perpetuidad al interesado D. Ventura Santos Matute las 32 pertenencias demarcadas para la expresada mina mientras el concesionario pague el canon anual que por hectárea le corresponde satisfacer, y luego que cause ejecutoria la presente resolución, expídase el título de propiedad pasado el plazo de treinta días y dentro del que señala el art. 57 del referido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del público á los efectos de lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Madrid 6 de Junio de 1903.—El Gobernador, J. Sánchez Guerra.

125.—192.

En el expediente de registro titulado *Recompensa segunda*, núm. 649, del término de Galapagar, ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto: Visto el expediente de registro para la mina de hierro y otros metales titulado *Recompensa segunda*, número 649, sita en término de Galapagar.

Resultando que se ha verificado la demarcación sin protesta ni reclamación alguna, y que el Ingeniero, al devolver el expediente, no exige se impongan otras condiciones que las generales de la Ley y Reglamento del ramo.

Resultando que el interesado D. Ventura Santos Matute ha presentado á su debido tiempo el papel correspondiente

al título de propiedad y derechos de expediente.

Considerando que se está en el caso prevenido en el art. 36 del Reglamento de la Ley reformada de 4 de Marzo de 1868 y 56 del Reglamento para su ejecución, por el presente y en virtud de las facultades que me confiere el referido art. 36, concedo á perpetuidad las 20 pertenencias demarcadas para la expresada mina mientras el concesionario pague el canon anual que por hectárea le corresponde satisfacer, y luego que cause ejecutoria esta resolución, expídase el título de propiedad pasado el plazo de treinta días y dentro del que señala el art. 57 del Reglamento referido.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 6 de Junio de 1903.—El Gobernador, J. Sánchez Guerra.

126.—192.

Comisión Provincial

Sesión de 30 de Enero de 1903

Señores que asistieron:

Ranero (Vicepresidente). — Baños. — Benito Moreno. — Bernad. — Cortina. — Lucio. — Carrascosa. — Raboso. — Valero.

En la villa y corte de Madrid á 30 de Enero de 1903. Reunidos los señores que se expresan bajo la presidencia del Sr. Ranero, después de leída y aprobada el acta de la anterior, previa declaración de urgencia y haciendo uso de las atribuciones que la concede el caso 3.º del art. 98 de la Ley, se ocuparon de los asuntos siguientes:

El Sr. Vicepresidente manifestó estimaba preciso que la Diputación cooperase á la resolución del conflicto creado con motivo del sostenimiento de las Clínicas de San Carlos, las que gravan indebidamente y en cantidad excesiva al presupuesto provincial, no obstante su carácter docente y de hallarse asimiladas á la Facultad de Medicina, centro costeado por el Tesoro público, y que ya que una Comisión mixta de Facultativos tenía el encargo de proponer soluciones, debían facilitarse éstas, dando instrucciones á los señores Profesores que en la expresada Comisión mixta representan á la Beneficencia provincial, á la que era preciso procurar en lo sucesivo librarla de todo gas-

to por el citado concepto, aunque para conseguir tan justo propósito tuviera la Corporación que ceder el uso del edificio que aquéllas ocupan en el ala izquierda del Hospital, siempre que el sostenimiento de las camas que actualmente tuvieran y las que se aumentarán fuera costeado por el Estado.

El Sr. Cortina impugnó la conveniencia de la cesión mencionada, y después de las manifestaciones de otros señores Vocales, la Comisión acordó confiar al Sr. Bernad el encargo de estudiar con el detenimiento que el asunto merece todos los antecedentes que existan sobre el particular á fin de que en la semana próxima, conocido su informe y la opinión de los Facultativos, pueda adoptarse un acuerdo beneficioso á los intereses provinciales y conferir instrucciones concretas para la práctica de su cometido á los señores Profesores que en nombre de la Beneficencia provincial forman parte de la Comisión mixta designada por el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública para proponer soluciones definitivas sobre el asunto.

El mismo Sr. Vicepresidente manifestó que, según decía la prensa, existía el propósito de ceder en todo ó en parte los fondos que en el Gobierno civil ingresarán por el servicio de higiene á la Junta mixta creada recientemente por decreto del Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia para impedir la trata de blancas, y que en bien de los servicios y para procurar un alivio al presupuesto provincial, creía pudiera ser conveniente encomendar á dicha Junta, presidida por Su Alteza la Infanta Isabel, el Patronato del Hospital de San Juan de Dios, el que de este modo participaría de los expresados ingresos.

El Sr. Cortina combatió tal propósito alegando que oficialmente lo único cierto era que los repetidos fondos habían sido confiados por el Gobierno civil al Sr. Bombín, como Director de dicho servicio, quien por su carácter de Profesor del Hospital de San Juan de Dios supone buscará algún medio de que dicho Establecimiento resulte beneficiado, añadiendo que en ocasiones es preferible á un Patronato la gestión de las señoras Superiores, quienes obtienen con sus prestigios y respetos los recursos que solicitan para todo género de reformas, como está sucediendo en el Hospital Provincial, donde la señora Superiora, á más de las obras importantísimas que por sus iniciativas y cuenta ha realizado, se halla en la actualidad socorriendo á los enfer-

mos de otras provincias para que regresen á su país, labor que proporciona, entre otros beneficios, el de disponer de camas para los enfermos que con mejor derecho exigen inmediata asistencia.

El Sr. Bernad dice que son innegables los beneficios que reportan las Juntas de Patronatos, pues reúnen fondos que sin su concurso no pueden obtenerse, como sucede en la Inclusa, donde, merced á la Junta de Damas, se están realizando obras que convertirán el Establecimiento en el mejor de su clase, razón ésta por la cual estima que debería hacerse lo posible porque hubiera una Junta análoga en los demás Establecimientos.

La Comisión provincial acordó someter á posteriores deliberaciones este importante asunto y conceder un voto de gracias á la Superiora del Hospital provincial, Sor María Francisca Larequi, por su beneficencia y caritativa gestión en favor del Establecimiento y por los socorros que dá á los enfermos que regresan á su país.

Examinada la reclamación de haberes de Segundo Yenes, maquinista que fué de la Imprenta provincial, y resultando que si bien fué suprimida en el presupuesto de 1901 la plaza que servía, es lo cierto que no dejó de prestar servicio hasta 31 de Enero del mismo año, acordó que con cargo al capítulo de «Gastos reproductivos» del Hospicio del presupuesto de 1902 se abonaran al Sr. Yenes los haberes que reclama.

Dispuso pasen á ponencia del Vocal Sr. Valero las cuentas de estancias causadas por los dementes que sostiene la Diputación en los Manicomios de Ciempozuelos y San Baudilio, correspondientes al mes de Noviembre último.

Enterada de las reclamaciones formuladas por doña Carmen Saavedra, doña María de las Mercedes Suárez, doña Teresa Rodríguez, doña Isabel Cortés, doña Ramona Montero y doña María Rivera solicitando se les abone el premio de la lotería que les correspondió como acogidas que fueron del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes y la última del Colegio de la Paz justificando esta circunstancia y la de haber contraído matrimonio, la Comisión acordó acceder á sus respectivas pretensiones.

Prescindiendo de algunas pequeñas faltas y alteraciones que se observan, acordó que, detallando aquéllas, se remitan al Sr. Gobernador, á los efectos del art. 165 de la ley Municipal, las cuentas generales de los Ayuntamientos y ejercicios siguientes: Cubas, 1889-90 y 1890-91; Colmenar Viejo, 1900; Parla, 1891-92 y 92-93; Canillejas, 1887-88, 1888-89 y 1890-91; Torrejón de Velasco, 1897-98 á 1899-900; Villanueva del Pardillo, 1900; Navagamella, 1888-89 y 1890-91; Navas del Rey, 1900; Camarma, 1889-900 y 1900; Ribatejada, 1900, y Morata de Tajuña 1893-94 y 1898-99.

Dispuso pasen á ponencia del Vocal Sr. Benito Moreno las cuentas de Villa del Prado de 1890-91, 1894-95, 1895-96 y 1897-98, y á ponencia del Vocal Sr. Cortina las de Meco, 1888-89 á 1894-95.

Quedó enterada de la Real orden dictada por el Sr. Ministro de la Gobernación desestimando el recurso de doña Valentina Gallardo sobre abono de pensión.

Dada cuenta del expediente instruido para la creación de veinte plazas de Ministrantes en el Hospital de San Juan de Dios, acordó pase á informe del Sr. Decano del Cuerpo médico de la Beneficencia provincial y de la Contaduría á fin de que el primero amplíe el emitido y la segunda manifieste

te lo que proceda respecto á la legalidad de la reforma que se intenta con relación al presupuesto.

En la instancia del Sr. Barragán, Dentista del Hospital de San Juan de Dios, solicitando se equipare su sueldo á los que perciben por servir igual cargo los de otros Establecimientos provinciales, solicitud remitida por el Ministerio de la Gobernación á fin de que la Diputación decida lo que estime oportuno, se acordó quedar enterada de la expresada Real orden y desestimar la instancia del Sr. Barragán con la fórmula de «visto».

Con la misma fórmula de «visto», quedó enterada de la instancia de don Tomás Hernández solicitando ser nombrado Organista de San Juan de Dios.

Leído el oficio en que el Sr. Director de las Mercedes participa el fallecimiento del Portero-Sacristán de dicho Asilo, Miguel Villalba, acordó quedar enterada.

Quedó enterada también de las disposiciones adoptadas por el Sr. Decano del Cuerpo médico con motivo de las invasiones de sarampión ocurridas en la Inclusa.

En atención á las muchas cargas obligatorias que pesan sobre el presupuesto provincial y á la escasez de recursos para satisfacerlos, acordó desestimar la instancia de D. Francisco de Góngora interesando la adquisición de 40 ejemplares de su obra *Glorias de Europa*.

Acordó aceptar las dimisiones de los Alumnos internos de Medicina de la Beneficencia provincial D. José Camacho, D. Joaquín González Alberdi, don Fernando González de Canales y don Alfredo Sáinz, y que cese en el mismo puesto D. Felipe Portolá por haber terminado la carrera.

Concedió á su instancia cuarenta y cinco días de licencia por enfermedad justificada á los Alumnos internos don Antonio Ruiz Elias y D. José María Lijarraga.

Leída la comunicación en que la Presidenta de la Junta de Damas de Honor y Mérito de la Inclusa solicita autorización para mejorar las condiciones del edificio que ocupa la Casa de Maternidad, dotándole de dos tenderos, sala de partos, Laboratorio y otras dependencias, y para vender y aprovechar los materiales viejos del tejado que ha de destruirse, teniendo presente que estas obras son de utilidad y necesidad para el citado Establecimiento y se realizan sin gasto alguno para el presupuesto provincial, merced á la plausible gestión de dicha Junta, que con celo y esplendidez procura subvenir á cuantas necesidades existen en los Asilos de su Patronato, la Comisión acordó conceder la autorización que se solicita para aprovechar los materiales viejos que resulten de las obras que han de realizarse con la intervención del Arquitecto provincial y por cuenta de la Junta de Damas en la Casa de Maternidad, otorgando un expreso voto de gracias á la repetida Junta por sus provechosas y fecundas iniciativas á favor de la Beneficencia provincial.

Quedó enterada de la comunicación del Sr. Decano del Cuerpo médico participando que, de acuerdo con el Sr. Visitador de la Inclusa, ha dispuesto pasen á prestar servicio á dicho Establecimiento dos Jefes clínicos, además de los ya asignados, á fin de establecer el servicio de guardias en el mismo.

Dispuso continúen sobre la Mesa los asuntos no despachados y que ya lo estaban para esta sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta. = V.º B.º =

El Vicepresidente, J. de Ranero.— El Secretario, Simón Viñals.

899.—181.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 4 del actual aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de maderas para los servicios técnicos municipales hasta el 31 de Diciembre de 1907.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.º), y en las horas de diez á doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales. Madrid 8 de Junio de 1903.—El Secretario, F. Ruano. 142.—193.

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 4 del actual aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de ladrillos, tejas y baldosas para los servicios técnicos municipales hasta el 31 de Diciembre de 1907.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.º), y en las horas de diez á doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 8 de Junio de 1903.—El Secretario, F. Ruano. 143.—193.

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 4 del actual aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de cal común é hidráulica, cemento, portland y yeso blanco y negro para los servicios técnicos municipales hasta el 31 de Diciembre de 1907.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.º), y en las horas de diez á doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que,

transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 8 de Junio de 1903.—El Secretario, F. Ruano. 144.—193.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Alberto Martín proyecta instalar un motor eléctrico de fuerza de 18 de caballo en la casa núm. 10 de la calle de la Paz.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 8 de Junio de 1903.—El Secretario, Francisco Ruano.

145.—193.

Las Rozas de Madrid

El día 6 del corriente ha sido encontrado desmarrado en esta jurisdicción causando daños en los sembrados un caballo pelo colorado, de unas siete cuartas de alzada, cola corta, desherrado de la pata izquierda y con una estrella de fuego con bastantes borrones en la nalga derecha, y con el fin de que pueda llegar á conocimiento de su legítimo dueño y éste poderlo recoger previa justificación y abono de los daños y gastos ocasionados, se hace saber por el presente á los efectos del art. 615 del Código civil y bajo apercibimiento que de no presentarse en el término que en dicho artículo se cita se procederá á su venta en pública licitación.

Las Rozas de Madrid 8 de Junio de 1903.—El Alcalde accidental, Inocente Herranz.—De su orden, el Secretario, Gregorio Maroto.

150.—192.

Universidad Central

Inspección de enseñanza

Sor María del Carmen Trigo y Cajuela, natural de Andújar, provincia de Jaén, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Directora del Colegio de primera enseñanza regido por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, titulado de «San José», establecido en Canillas, provincia de Madrid, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Partida de bautismo de la que resulta que la interesada nació el día 6 de Febrero de 1856.

2.º Certificación de buena conducta expedida á favor de la interesada.

3.º Un cuadro de enseñanzas que comprende:

Lectura.—Religión.—Gramática.—Geografía.—Geometría.—Escritura.—Historia Sagrada.—Aritmética.—Historia de España.—Ciencias Naturales.—Dibujo lineal y de adorno.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º

de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y a fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince dias, a contar desde el siguiente al de la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la respectiva provincia, conforme a lo dispuesto en la Instruccion tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la Gaceta de Madrid del dia 4 del mismo.

Madrid 25 de Mayo de 1903.—El Rector, Doctor Francisco Fernandez y Gonzalez.

917.—182

D. José María Jiménez de Cisneros y Melguizo, natural de Círculas, provincia de Guadalajara, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director del Colegio titulado del Angel de la Guardia, establecido en Aranjuez, provincia de Madrid, calle de San Antonio, núm. 17, piso bajo, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña a dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento de la que resulta que el interesado nació en dicho punto el 12 de Octubre de 1866.
- 2.º Certificación de buena conducta y residencia librada a favor del mismo por la Alcaldía de Aranjuez; y
- 3.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

Lunes, miércoles y viernes

MAÑANA

- Estudio.
- Geografía.
- Gramática.
- Lectura: prosa.
- Aritmética.
- Escritura.

TARDE

- Estudio.
- Historia de España.
- Ortografía y Ciencias.
- Lectura: fábulas.
- Aritmética.
- Escritura.

Martes, jueves y sábados

MAÑANA

- Estudio.
- Geometría y Derecho.
- Gramática.
- Lectura: prosa.
- Aritmética.
- Escritura.

TARDE

- Estudio.
- Religion.
- Agricultura y Ciencias.
- Lectura: manuscrito.
- Aritmética.
- Escritura.

Observaciones

- 1.º Las oraciones de entrada y salida se toman de la primera y última clase.
- 2.º Si no hubiere festividad en la semana se dedicará la tarde del jueves a excursiones ó asueto.
- 3.º La asignatura de Religion comprendo: del 1 al 15 Catecismo, y del 15 al 30 Historia Sagrada.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y a fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince dias, a contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la respectiva provincia,

conforme a lo dispuesto en la Instruccion tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la Gaceta de Madrid del dia 4 del mismo.

Madrid 25 de Mayo de 1903.—El Rector, Doctor Francisco Fernandez y Gonzalez.

920.—182

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Felipe Enciso y Bueso, Comandante del regimiento Cazadores de Maria Cristina, 27 de Caballeria, y Juez instructor nombrado para evacuar un interrogatorio procedente de Barcelona en la persona de Juan Bernal Bardó, individuo licenciado del Ejército en 1898, y que prestó sus servicios en el batallón de Orden público en Puerto Rico, cuyo domicilio se ignora.

Por el presente edicto cito y llamo al referido individuo Juan Bernal Bardó, mayor de edad, casado, natural de Madrid, hijo de Francisco y de Josefa, para que en el término de diez dias, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se presente en este Juzgado cualquiera dia, a las once de la mañana, el cual está situado en el cuartel de caballeria del expresado regimiento de Maria Cristina, llamado San Gil, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no presentarse.

Madrid 6 de Junio de 1903.—El Coronel, Juez instructor, Felipe Enciso y Bueso.

120.—192

D. Mariano Fernandez de Alarcón y Valcárcel, primer Teniente del regimiento Húsares de Pavia, 20 de Caballeria, Juez instructor nombrado para la evacuación de un exhorto en los consortes José Diaz y Josefa Méndez.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo a los referidos consortes José Diaz y Josefa Méndez para que en el preciso término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezcan en este Juzgado con el fin de prestar una declaración; bajo apercibimiento que, si no lo verifican en el plazo fijado, les parará el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos consortes, y caso de ser habidos se les infirme su presentación en este Juzgado.

Dada en Madrid a 31 de Mayo de 1903.—Mariano F. de Alarcón.

121.—192

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instruccion del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pedro Polo Roldán, natural de Quero (Toledo), hijo de Leandro y Regalada de treinta y seis años, casado con Maria Aparicio Marcos, carretero, y que dijo vivir en la calle de Embajadores, número 96, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de

Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle una notificación en causa que se le sigue por hurto de naranjas; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, color bueno y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Madrid 1.º de Junio de 1903.—V.º B.º —Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande.

18.—187

CONGRESO

D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez de primera instancia é instruccion del distrito del Congreso de esta corte, interino.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Suarez Garcia, repartidor de vinos, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa por falsificación de marcas; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 3 de Junio de 1903.—Ramón Gallardo.

60.—189

CHAMBERI

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberi de esta corte, en providencia fecha 16 de Mayo último, recaída en el juicio voluntario testamentario del finado D. José Martínez Oña, ha acordado se cite a doña Isabel Fernández Romero, hija de D. José y doña Casimira, artista de teatro, y a D. Luis Domínguez y Sánchez Borrado, vecinos ambos de esta capital y cuyos domicilios se ignoran, para que, como herederos y legatarios del mencionado D. José Martínez Oña, comparezcan a los autos si desconviniere a usar de su derecho; apercibidos que, de transcurrir quince dias sin verificarlo, seguirá el juicio en su rebeldía sin volver a citarlos.

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Madrid a 5 de Junio de 1903.—El Escribano, Juan F. Pérez.

109.—191

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte dictada en 5 del actual en el expediente promovido por Ramona Díez López sobre que se la conceda autorización para comparecer en juicio, se llama por segunda vez al marido de dicha individuo, Gregorio Ruizfernández y González, y a cuantas personas se olean con derecho a oponerse a la habilitación pretendida por la Ramona, para que dentro del término de dos meses, comparezcan a utilizarlo en forma ante este Juzgado; previniéndose que, si no

lo verifican, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid 6 de Junio de 1903.—V.º B.º —Luis Serrano.—El Actuario, Pedro Martínez Grande.

106.—191

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instruccion del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por juegos prohibidos, se cita a D. Carlos Sibias, que es viajante ó comisionista de joyería, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, con objeto de declarar en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 3 de Junio de 1903.—V.º B.º —El Sr. Juez, Luis Serrano.—El Escribano, Federico González del Rivero.

107.—191

HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instruccion del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Martín Blanco, natural de Valdemoro (Madrid), hijo de Andrés y de Jacinta, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio albañil, y que ha tenido su domicilio en la calle de Dulceina, número 3, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por rapto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos idem, nariz regular, color del rostro bueno, y viste blusa azul, pantalón de pana y alargadas, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Prisión Celular de esta corte.

Madrid 5 de Junio de 1903.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, José M. de Antonio.

68.—190

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instruccion del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Javier Los Arcos Miranda, natural de Sangüesa (Navarra), hijo de D. Javier y de doña Teresa, casado, desante de cuarenta y cinco años de edad, que ha tenido su domicilio en esta corte en las calles de Lagasca, núm. 34 segundo, y Libertad, núm. 15, y últimamente en el pueblo de Las Rozas, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan

en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno y viste traje de paño negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular de esta corte.

Madrid 6 de Junio de 1903.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, J. María de Antonio.

103.—191.

INCLUSA

En los autos que sigue el Procurador D. Luis Lumbreras á nombre del Banco Hipotecario de España contra D. Carlos Sanz y Fernández sobre secuestro y enajenación de finca hipotecada, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva, entre otros particulares, comprende los siguientes:

Parte dispositiva de auto.—Su Señoría, por ante mí el Escribano, dijo: Que debía de adjudicar y adjudicaba al acreedor ejecutante, Banco Hipotecario de España, en precio de 4.000 pesetas, importe de las dos terceras partes del que sirvió de tipo para la única subasta verificada en estos autos, los dos inmuebles secuestrados en los mismos, consistentes en un solar segregado de una tierra al sitio titulado la «Nueva Numancia», barrio del mismo nombre, término municipal de Vallecas, á la izquierda de la carretera general de Valencia, muy próximo al puente de Vallecas.

Y una casa señalada con el núm. 15 de la calle de Buenavista, del barrio de la «Nueva Numancia», á la izquierda de la carretera de Madrid, cuyas fincas, con más pormenor, se describen en el primer resultando de este auto y fueron secuestradas como de la propiedad del dador D. Carlos Sanz y Fernández, al que se notificará esta resolución por medio de edictos que se fijarán en el local del Juzgado é insertarán en el *Boletín y Diario oficial de Avisos*.

Y luego que este auto sea firme, explácese al Banco el oportuno testimonio para que lo acredite donde convenga. Se decreta la cancelación de la hipoteca á favor del Banco y de la anotación preventiva decretada en este procedimiento, y para que tenga lugar dirijase exhorto, con los insertos necesarios, al Sr. Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, á fin de que expida mandamientos al Registrador de la Propiedad, en los que expresará que el importe de la adjudicación no fué suficiente para cubrir el crédito de dicho Banco como primer acreedor hipotecario...

Así lo proveyó, mandó y firma el señor D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, en Madrid á 29 de Mayo de 1903, de todo lo cual yo el Escribano doy fe.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, P. H., Manuel Zarandieta.

Dado en Madrid á 6 de Junio de 1903.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, por habilitación, Manuel Zarandieta.

131.—193.

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente hago saber: Que en auto dictado en el día de hoy á solicitud

fundada de doña Josefa Verdugo y Flores se ha prevenido el juicio necesario de testamentaria de D. Francisco Verdugo y García y acordado citar para él á los herederos del mismo, entre los que se encuentran sus nietos D. Francisco y D. Joaquín Verdugo y Sánchez, á los que se llama para que en tal concepto comparezcan y se personen en el referido juicio de testamentaria á usar de su derecho; apercibidos, en otro caso, de pararles el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, se expide en Madrid á 30 de Mayo de 1903.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Angel Angulo.

66.—189.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Lucía García Romo, que usa el nombre de Julia, hija de Castor é Inocencia, natural de Santa Cruz del Retamar (Toledo), dedicada á sus labores, que ha vivido en la calle de Toledo, núm. 94, principal, núm. 6, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir lo acordado por la Superioridad en causa que se le sigue por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color bueno, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Junio de 1903.—Luis Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva.

113.—191.

PALACIO

En virtud de providencia dictada con fecha 22 del actual por el Comisario de la quiebra de la Sociedad anónima Electro-harinera «San Francisco», promovida en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte por el acreedor D. Angel Boix, se convoca á la Junta que previene el Código de Comercio para el nombramiento de tres Síndicos á todos los acreedores que lo sean de dicha Sociedad y cuyos domicilios son desconocidos, para que el día 14 de Junio próximo y hora de las nueve comparezcan en el Salón de actos públicos, situado en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños de esta capital, con los títulos de sus créditos líquidos contra la mencionada Sociedad, con la prevención de que no serán admitidos al acto si no hacen gestión antes de la celebración de éste, bajo la responsabilidad que previene el artículo 1.010 de dicho Código en el caso de suposición fraudulenta de créditos, haciéndose presente que el Comisario, D. Benito Uruburu, habita en la plaza del Ángel, número 20.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, se expide el presente en Madrid á 30 de Mayo de 1903.—El Comisario, Benito Uruburu.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Tomás Minguez.—El Actuario, Domingo Vázquez y Mon.

102.—191.

UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gervasia Arrán y Arrán, conocida por María, hija de Fermín y de Petra, natural de Navalmorales, provincia de Segovia, de veintisiete años de edad, soltera, que vivía el año 95 en la calle de San Bernardo, núm. 96, piso segundo derecha, como sirviente, y el 96 en la de la Ruda, núm. 8, principal izquierda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de proceder á su detención, prisión, y ratificar ésta; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, color bueno, pelo rubio, ojos castaños y nariz aguileña, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado en concepto de detenida.

Madrid 3 de Junio de 1903.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, P. H., Arturo Mañoz.

65.—189.

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Acisolo Moreno N., de unos cuarenta y cinco años de edad, casado, que ha tenido su domicilio en las calles de Fuencarral, núms. 2 ó 4, piso 4.º, núm. 1, y Aduana, 19, portería, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y proceder á su prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: alto, rubio, casi calvo, con barba, ojos azules saltones, viste americana azul, pantalón obscuro y sombrero hongo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en clase de detenido en este Juzgado.

Madrid 5 de Junio de 1903.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Esteban Unzueta.

112.—191.

SAN LORENZO

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción de San Lorenzo y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia y tabla de anuncios de este Juzgado, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y ocupación de las dos caballerías menores que luego se reseñarán, y á la detención y conducción á disposición de este Juzgado instructor, de la

persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima procedencia ó no prestan fianza bastante para responder de su presentación, y cuyas caballerías, de la pertenencia de Pablo Estévez Bravo, vecino de Robledo de Chavalá, le fueron sustraídas la noche del 18 de Mayo último del sitio denominado Arroyo de Valsequillo, en que se hallaban pastando.

Dado en San Lorenzo á 6 de Junio de 1903.—Francisco Fabié.—El Escribano, Gonzalo Moreno.

Señas de las caballerías

Una burra de nueve años, pelo ruco, alzada cinco y media cuartas, herrada de las manos, con el casco de la mano izquierda más redondo que el derecho y lleva un buche de un mes del mismo pelo que la madre.

Un burro de tres años, blanco, alzada cinco cuartas, sin castrar y desherrado, con el pelo bastante largo.

128.—192.

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción de San Lorenzo y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia y tabla de anuncios de este Juzgado, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y ocupación de las dos caballerías menores que se reseñarán y á la detención y conducción á la disposición de este Juzgado instructor de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia ó no prestan fianza bastante para responder de su presentación, y cuyas caballerías, de la pertenencia de María García y García, vecina de las Rozas de Madrid, le fueron robadas en la noche del 30 al 31 de Mayo último de una cuadra de su propiedad situada á extramuros de aquella villa.

Dado en San Lorenzo á 5 de Junio de 1903.—Francisco Fabié.—El Escribano, Gonzalo Moreno.

Señas de las caballerías

Dos burras, pelo ruco, cerradas; una de ellas en el anca derecha tiene señales de haberla dado una untura, acompañando á éstas una rastra de once meses é igual pelo.

129.—192.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Manuel López y Avilés, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama á Alejo San Martín Quincoces, de veintisiete años, soltero, jornalero, que dijo vivir en la calle de Calatrava, 29, piso bajo, y á Petronilo Encónas Díaz, de veintinueve años, soltero, pinche de cocina, que se dice vivir en la calle de Galileo, 6, á fin de que se presenten en este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, 11, principal, el día 16 de Junio próximo, á las diez de su mañana, para celebrar juicio de faltas; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Mayo de 1903.—V.º B.º.—López y Avilés.—El Secretario, Julián Fernández García.

70.—188